

Investigación

PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE PROFESORES EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR BRASILEÑA

Alexey Carvalho

Doctor en Educación, Universidad Anhanguera de Sao Paulo, Brasil

E-mail: alexey.carvalho@gmail.com

RESUMEN

En el contexto del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES), las Instituciones de Educación Superior (IES) brasileñas viven una paradoja que implica la investigación y la producción académica de los profesores. La exigencia por la investigación, en las evaluaciones institucionales recae sólo en las universidades. Sin embargo, en las evaluaciones de programa educativo, se exige la producción de los profesores, independiente del tipo de la IES a la cual el programa esté vinculado. Este artículo está basado en una investigación más amplia que hace parte de la tesis doctoral del autor y tiene como objetivo presentar y discutir la fundamentación legal a la que trata de la investigación y la producción académica en IES brasileñas, así como elevar la discusión de posibles mejoras para el perfeccionamiento del SINAES. Se estudió las principales leyes que regulan la Educación Superior Brasileña y los aspectos relacionados a la investigación académica. Fue posible demostrar que la legislación actual promueve una incongruidad entre la distinción de organización de las IES y los indicadores establecidos en los instrumentos de evaluación del SINAES. Así como, se hizo evidente que la configuración actual del sistema desalienta la producción académica de los profesores en la graduación y favorece para que haya una separación de la enseñanza y la investigación, haciéndose necesaria la discusión de ajustes que puedan por lo menos minimizar esos impactos. De esta manera, se busca contribuir a los debates acerca del perfeccionamiento del SINAES y para la valoración de la actividad de investigación en la graduación en todos los tipos de IES.

Palabras clave: producción académica, investigación, educación superior, acreditación, evaluación.

Recibido: 10 - 01 – 2017 - **Aceptado:** 12 - 02 – 2017

ABSTRACT

In the context of the National Higher Education Assessment System (SINAES), Brazilian Higher Education Institutions (IES) live a paradox that involves the research and academic production of teachers. The demand for research in institutional evaluations falls only on the universities. However, in the evaluations of the educational program, the production of teachers is required, regardless of the type of HEI to which the program is linked. This article is based on a broader research that is part of the author's doctoral thesis and aims to present and discuss the legal basis to which it deals with research and academic production in Brazilian HEI, as well as raise the discussion of possible improvements for the improvement of the SINAES. The main laws that regulate Brazilian Higher Education and the aspects related to academic research were studied. It was possible to demonstrate that the current legislation promotes an inconsistency between the organizational distinction of the HEIs and the indicators established in the evaluation instruments of the SINAES. As well as, it became evident that the current configuration of the system discourages the academic production of professors in graduation and favors so that there is a separation of teaching and research, making it necessary the discussion of prompts that can at least minimize these impacts . In this way, it seeks to contribute to the debates about the improvement of the SINAES and for the evaluation of the research activity in the graduation in all types of HEIs.

Keywords: academic production, research, higher education, accreditation, evaluation

ACADEMIC PRODUCTION OF TEACHERS IN THE CONTEXT OF THE NATIONAL ASSESSMENT SYSTEM FOR BRAZILIAN HIGHER EDUCATION

Alexey Carvalho

PhD of Education, Anhanguera University of Sao Paulo,
Brazil

E-mail: alexey.carvalho@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES) fue instituido en Brasil, por la Ley Nº. 10.861, del 14 de abril de 2004 y a lo largo del tiempo ha pasado por algunas transformaciones, buscando su perfeccionamiento, que lo hacen hoy un sistema confiable y robusto. Ocurre que, a lo que concierne a la investigación y en especial a la producción académica docente, el contexto legal que envuelve la Educación Superior brasileña, incluyendo el SINAES, lleva las Instituciones de Educación Superior (IES) a vivir una paradoja.

Eso ocurre, pues de la manera como el SINAES está estructurado, por medio de sus instrumentos de evaluación estandarizados, de un lado, no hay una exigencia en las acreditaciones institucionales de la investigación y de la producción académica para las Facultades y de los Centros Universitarios, recayendo sólo en las Universidades esa exigencia; pero de otro lado, exige la producción de los docentes, en las acreditaciones de programa educativo, que ocurren de la misma manera, independiente del tipo de IES a lo cual estén vinculados.

Así, se entiende que la práctica de la investigación en programas educativos de grado puede enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, contribuir para el desempeño del docente, para el aprendizaje del estudiante y, consecuentemente, para la calidad de la formación, se defiende que es necesario tratar la producción académica de manera adecuada en el ámbito del SINAES.

Especialista en evaluación y acreditación en la Educación Superior, Dias Sobrinho (2000:50) dice que “enseñar sin investigar aleja de la realidad; investigar sin enseñar esclerosa; investigar o enseñar sin vinculación con el medio elitiza”, reforzando la relevancia de la investigación para la actuación docente

y su indisoluble relación con la actividad de enseñanza.

Este artículo está basado en una investigación más amplia que compuso la tesis doctoral del autor y tiene como objetivo presentar y discutir el marco legal que envuelve la investigación y la producción académica en las IES brasileñas, así como, suscitar la discusión de posibles mejoras para el perfeccionamiento del SINAES.

Para atinjar los objetivos propuestos es hecha una investigación bibliográfica acerca del contexto legal que envuelve la evaluación y acreditación de la Educación Superior brasileña, buscándose situar los principales marcos regulatorios y sus respectivas funciones, en articulación con el SINAES. Es hecho todavía, un rescate de los aspectos de la investigación y producción académica en la Educación Superior brasileña y su inserción en el ámbito de SINAES. Basado en las discusiones presentadas son sugeridos algunos ajustes en los instrumentos de evaluación que puedan servir para el perfeccionamiento del SINAES y contribuir para la valoración de la investigación y de la producción académica en el ámbito de los programas educativos de grado en todos los tipos de IES.

2. EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - SINAES

Las primeras experiencias que implican la Educación Superior brasileña, surgieron en 1976 en la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES), involucrando programas de postgrado. En 1985 surgió, en MEC una propuesta de evaluación y acreditación de la Educación Superior venida del Grupo Ejecutivo para la Reforma de la Educación Superior (GERES), con una concepción regulatoria; posteriormente, en 1993 surge el Programa de Evaluación Institucional de las Universidades Brasileñas (PAIUB), con adhesión voluntaria y trayendo en su bojo la auto evaluación (MEC, 2007). Además de

esas iniciativas, muchas otras, con perspectivas diversas surgieron a lo largo del tiempo y auxiliaron en las discusiones que llegaron al 14 de abril de 2004, con la Ley N°. 10.861, que instituyó el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES).

El SINAES se presenta “con el objetivo de asegurar el proceso nacional de evaluación de las instituciones de Educación Superior, de los programas educativos de grado y del desempeño académico de sus estudiantes” (BRASIL, 2004). El SINAES tiene por finalidades:

La mejora de la calidad de la Educación Superior, la orientación de la expansión de su oferta, aumento permanente de su eficacia institucional y efectividad académica y social y, en especial, la promoción de la profundización de los compromisos y responsabilidades sociales de las instituciones de Educación Superior, por medio de la valoración de su misión pública, de la promoción de los valores democráticos, del respeto a la diferencia y a la diversidad, de la afirmación de la autonomía y de la identidad institucional.

En su artículo 3°. el Decreto No. 5.773 del 9 de mayo de 2006, establece que “las competencias para las funciones de regulación, supervisión, evaluación y acreditación serán ejercidas por el Ministerio de la Educación, por el Consejo Nacional de Educación - CNE, por el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Anísio Teixeira – INEP, y por la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior - CONAES” (BRASIL, 2006).

El papel de la supervisión es cuidar por la conformidad y calidad de la oferta, mientras la regulación se hará por la emisión de los actos de autorización de funcionamiento de programas educativos e IES, ya los procesos de evaluación y acreditación subsidian tanto la supervisión como la regulación. La evaluación, la acreditación, la regulación y la supervisión de la Educación Superior son regidas por un conjunto que implica leyes, decretos y portarías.

El Cuadro 1, a seguir, presenta una síntesis de los principales marcos regulatorios.

Cuadro 1. Marcos regulatorios de la Educación Superior

Constitución de la República Federativa de Brasil del 5 de octubre de 1988
Plan Nacional de la Educación - PNE Ley No. 13.005 del 25 de junio de 2014
Ley de Directrices y Bases de la Educación - LDB Ley No. 9.394 del 20 de diciembre de 1996
Ley del SINAES Ley No. 10.861 del 14 de abril de 2004
Decreto No. 5.773 del 9 de mayo de 2006
Portaría Normativa MEC No. 40 del 12 de diciembre de 2007 Consolidada y republicada el 29 de diciembre de 2010

Fuente: elaborada por el autor, basado en INEP (2015).

Dada la amplitud de la legislación citada en el Cuadro 1, es presentada una breve síntesis de los objetivos de cada una de ellas y su respectiva articulación. La Constitución Federal (CF), en los artículos 205 al 214, a lo que toca la Educación, la define como derecho de todos y deber del Estado, refuerza la autonomía universitaria, define la actuación de la iniciativa privada y dispone acerca de la organización general de los niveles de Educación. Al PNE, a su vez, cabe el dispuesto en el artículo 214 de la CF: fijar directrices, objetivos, metas y estrategias que visen asegurar la mejora y el desarrollo de la Educación en todos los niveles, promoviendo, en especial, su calidad. El PNE de 2014 trata la Educación Superior en las metas 12 y 13, contemplando las cuestiones relativas a la ampliación del acceso, asegurada su calidad y por medio del aumento de la

titulación de los docentes y del perfeccionamiento del SINAES.

La LDB trae las directrices generales y bases de la Educación con el marco fundamental y conceptual, organizando lo que es definido en la CF. En ese contexto, el SINAES viene para asegurar el proceso nacional de acreditación en los términos del artículo 9º. Incisos VI, VIII y IX de la LDB, complementado por el Decreto No. 5.773 de 2006 que especifica las funciones de los implicados en los procesos de regulación, supervisión, evaluación y acreditación de IES y programas educativos. Por fin, siguiendo lo dispuesto en la legislación mencionada y con el objetivo de simplificar, racionalizar y abreviar el trámite de los procesos relacionados a la regulación, la supervisión, evaluación y la acreditación de la Educación Superior, la Portaria Normativa MEC No. 40, de 2007, instituye el sistema e-mec, que define su flujo de trabajo y la administración de las informaciones. En él, la tramitación de los procesos pasa a ser hecha, exclusivamente de forma electrónica.

El SINAES asentase sobre tres pilares fundamentales: 1) Acreditación de las instituciones; 2) Acreditación de los programas educativos y 3) Evaluación de los Estudiantes. En su artículo 3º. párrafos 2º. y 3º., dispone acerca de la acreditación de las instituciones:

Para la acreditación de las instituciones, serán utilizados procedimientos e instrumentos diversificados, entre los cuales la auto evaluación y la evaluación externa in loco. [...] La acreditación de las instituciones de Educación Superior resultará en la aplicación de conceptos ordenados en una escala con 5 (cinco) niveles, a cada una de las

dimensiones y al conjunto de las dimensiones evaluadas.

Acerca de la evaluación del desempeño de los estudiantes de los programas educativos de grado, el artículo 5º. Define:

Será realizada mediante aplicación del Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes - ENADE. [...] El ENADE medirá el desempeño de los estudiantes en relación a los contenidos programáticos previstos en las directrices curriculares del respectivo programa educativo de grado, sus habilidades para ajuste a las exigencias resultantes de la evolución del conocimiento y sus competencias para comprender temas exteriores al ámbito específico de su profesión, unidos a la realidad brasileña y mundial y a otras áreas del conocimiento.

Las acreditaciones tienen como objetivo generar conceptos e indicadores para subsidiar los actos de regulación previstos en el artículo 10º. del Decreto No. 5.773/2006. En este, están previstas la autorización y la acreditación de IES; así como, la autorización, la acreditación y la renovación de la acreditación (re-acreditación) de programas educativos de grado.

Para la realización de las evaluaciones in loco de los actos relativos a la acreditación institucional, es utilizado el Instrumento de Acreditación Institucional Externa. Este, por su vez, subsidia los actos de autorización, acreditación y transformación de la organización académica (presencial). En su última versión, de Agosto de 2014 (INEP, 2014), está organizado en cinco ejes que contemplan las diez dimensiones definidas en el SINAES, presentadas en el Cuadro 2, a seguir.

Cuadro 2. Ejes y dimensiones de la acreditación institucional

Eje	Dimensión
Eje 1 – Planeamiento y Acreditación Institucional	Dimensión 8 - Planeamiento y Acreditación
Eje 2 – Desarrollo Institucional	Dimensión 1 - Misión y Plano de Desarrollo Institucional (PDI) Dimensión 3 - Responsabilidad Social de la Institución
Eje 3 – Políticas Académicas	Dimensión 2 - Políticas para la Educación, la Investigación y la Extensión Dimensión 4 - Comunicación con la Sociedad Dimensión 9 - Políticas de Atendimento a los estudiantes
Eje 4 – Políticas de Gestión	Dimensión 5 - Políticas de Personal Dimensión 6 - Organización y Gestión de la Institución Dimensión 10 - Sustentabilidad Financiera
Eje 5 – Infraestructura Física	Dimensión 7 - Infraestructura Física

Fuente: elaborada por el autor basado en el instrumento de acreditación institucional INEP (2014)

En cada uno de los indicadores de las dimensiones son atribuidos conceptos de 1 a 5, de la siguiente manera: 1 - cuando el indicador evaluado configura un concepto que no existe, no hay o no está relacionado; 2 - cuando el indicador evaluado configura un concepto insuficiente; 3 - cuando el indicador evaluado configura un concepto suficiente; 4 - cuando el indicador evaluado configura un concepto muy bueno o muy bien; y 5 - cuando el indicador evaluado configura un concepto excelente; pudiendo ser atribuido, todavía, no se aplica (NSA), cuando no fuera aplicable. Además de los indicadores de los os ejes citados, son evaluados dieciocho requisitos legales y normativos, para los cuales es atribuido “sí” para atendido y “no” para no atendido o NSA.

Los indicadores relativos a la investigación, dentro da acreditación institucional, son tratados en los ejes 2, 3 y 4, que serán detallados en el Cuadro 4, en la parte

de investigación y producción académica, en el ámbito del SINAES.

En los actos relativos a las evaluaciones de programas educativos está utilizado el Instrumento de Acreditación de Programas Educativos de Grado presencial y virtual. En su última versión, del Junio de 2015 (INEP, 2015), el instrumento está organizado en tres dimensiones: Dimensión 1 – Organización Didáctica Pedagógica; Dimensión 2 – Cuerpo Docente y Tutorial; y Dimensión 3 – Infraestructura. En los indicadores de las dimensiones son atribuidos conceptos de 1 a 5, de la misma manera que los Instrumentos de Acreditación Institucional (INEP, 2014), teniendo, además de ellos, diecisiete requisitos legales y normativos.

Los instrumentos se quedan disponibles de forma electrónica en el sistema e-mec y traen los referenciales

de calidad que deben ser considerados por la comisión de especialistas, los acreditadores, cuando de las visitas in loco, para la atribución de los conceptos en sus respectivas dimensiones, para los cuales deberá haber una justificativa. Entre los muchos documentos que son analizados cuando de las visitas in loco, dos de ellos son esenciales, El Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en todas las acreditaciones, y el Proyecto Pedagógico de Programa Educativo (PPC), cuando de la acreditación de programa educativo.

En las acreditaciones in loco de IES, considerando su auto evaluación, para fines de autorización y acreditación, es atribuido el Concepto Institucional (CI), mientras en las acreditaciones de programas educativos de grado para fines de autorización, acreditación y re-acreditación es atribuido el Concepto de Programa Educativo (CC).

El SINAES lleva en consideración para los indicadores de calidad, de acuerdo con la Portaria Normativa MEC No. 40/2007 (MEC, 2010), además de los resultados de las acreditaciones y del ENADE, las informaciones del censo y del registro de la Educación Superior; de los conceptos de la CAPES, cuando aplicables; y otros considerados pertinentes, de acuerdo con la CONAES. Teniendo en mira que, el foco del artículo es los programas educativos de grado, los indicadores relacionados al postgrado, generados por la CAPES, se quedan fuera del alcance.

Los indicadores de calidad de los programas educativos e IES están disponibles para consulta pública en e-mec y son divulgados en una escala de 1 a 5, anualmente el INEP emite nota técnica o portaría con las debidas explicaciones acerca del grado de detalle del cálculo de los indicadores. El Cuadro 3, a seguir, presenta una síntesis de los indicadores de calidad.

Cuadro 3. Indicadores de Calidad de la Educación Superior

<p>Concepto Preliminar de Programa Educativo (CPC) Es calculado con base en la evaluación de desempeño de estudiantes (ENADE), cuerpo docente, infraestructura, recursos didácticos pedagógicos y demás insumos.</p>
<p>Índice General de Programas Educativos de la Institución (IGC) El IGC es resultado de la media ponderada por el número de alumnos, de los CPC de la graduación en el trienio de referencia y de los Conceptos de CAPES de los programas de postgrado <i>stricto sensu</i> de la IES, que los posean.</p>
<p>Concepto ENADE Con base en el Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes (ENADE) es calculado un concepto para cada programa educativo de la IES de cada municipio, llevándose en consideración el desempeño de los estudiantes en los exámenes de formación general y componente específico de cada área.</p>

Fuente: elaborada por el autor, basado en la Portaria 40/2007 (MEC,2010).

El ENADE ha pasado por ajustes en cada edición. Originalmente debería ser aplicado a los estudiantes ingresantes y concluyentes dentro del ciclo evaluativo, pero, con la Portaria Normativa MEC N° 8 del 15 de abril de 2011 (MEC, 2011), pasó a ser aplicado sólo a los estudiantes concluyentes y la nota de los ingresantes pasó a ser extraída de los resultados del Examen Nacional de la Educación Media (ENEM). A pesar de no constituir el rol de indicadores ampliamente divulgados, el cálculo del concepto ENADE lleva en consideración el Indicador de la Diferencia entre los Desempeños Observado y Esperado (IDD) que, con base en el perfil del estudiante, compara el desempeño de ingresantes y concluyentes de un mismo programa educativo. El IDD es un indicador relevante en el proceso de evaluación del estudiante, sin embargo, su análisis a partir de la Portaria No. 8 de 2011, se compromete, una vez que no se tiene el resultado del ingresante, sino, informaciones basadas en el ENEM, que tiene otra característica y otra finalidad.

3. INVESTIGACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR BRASILEÑA

Para entender los aspectos que implican la investigación y la producción académica en las IES, es necesario rescatar el origen de la investigación en la Universidad, sus cambios a lo largo del tiempo y su contexto actual, a la luz de la legislación vigente y del SINAES.

Un gran marco para la investigación, en Brasil, fue creada la Universidad de São Paulo (USP), en 1934. Según Masetto (2003), la creación de la USP trajo consigo dos banderas, buscando romper los paradigmas vigentes en los programas educativos superiores brasileños: 1) la integración de las diferentes áreas del saber y del conocimiento; y 2) la producción de investigaciones por parte de los docentes y estudiantes. Eso se debía a la necesidad de hacerse

investigaciones y de producir conocimiento acerca y para los problemas de la realidad brasileña. De esa manera, la USP formaría el investigador, el ciudadano y el profesional.

Como precursora de una nueva visión de Universidad y de formación superior, USP trajo consigo cambios en la organización curricular, en la actuación docente y en la metodología de enseñanza. La estructura curricular debería enseñar a investigar, producir trabajos científicos y académicos con la orientación de profesores investigadores. Al docente, además de impartir clases, cabría investigar, producir conocimiento, discutir con sus parejas y divulgar los resultados de sus investigaciones. El foco de su trabajo pasaría a ser la orientación de sus estudiantes, con metodología que permitiera la interacción entre el estudiante y el profesor investigador, con investigaciones y estudios cooperativos, en pequeños grupos, de acuerdo con Masetto (2003).

Otro importante marco de la investigación en la Educación Superior fue su institucionalización en el ámbito de la Universidad, al final de la década de 1960, por la Ley

5.540 del 28 de noviembre de 1968 (BRASIL, 1968), conocida como ley de la Reforma Universitaria, que preconizaba:

Art. 1º. La Educación Superior tiene por objetivo la investigación, el desarrollo de las ciencias, letras y artes y la formación de profesionales de nivel universitario.

Art. 2º. La enseñanza, indisoluble de la investigación, será impartida en Universidades y, excepcionalmente, en establecimientos aislados, organizados como instituciones de derecho público o privado

Su importancia está en el hecho de haber ubicado la investigación entre los objetivos y Educación Superior e instituir su indisoluble relación con la enseñanza, que sería ratificada y explicitada en el artículo 207 de la Constitución Federal, de 1988 (BRASIL, 1988): "Las Universidades gozan de autonomía didáctica científica, administrativa y de administración financiera y patrimonial, y obedecerán al principio de indisolubilidad entre enseñanza, investigación y extensión".

La Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB), Ley 9.394 de 1996 (BRASIL, 1996), dispone, en su artículo 45, que "La Educación Superior será impartida en instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, con variados grados de alcance o especialización". Mismo, no haciendo referencia a las posibles categorías de organización, define en su artículo 52, que las Universidades:

"son instituciones pluridisciplinares de formación de los cuadros profesionales de nivel superior, de investigación, de extensión, y de dominio y cultivo del saber humano, que se caracterizan por: I - producción intelectual institucionalizada mediante el estudio sistemático de los temas y problemas más relevantes, tanto de punto de mira científico y cultural, como regional y nacional; II - un tercio del cuerpo docente, por lo menos, con titulación académica de maestría o doctorado; III - un tercio del cuerpo docente en régimen de tiempo completo".

Se puede decir que la omisión de las categorías de organización, en la LDB, deja de lado, de cierto modo, la cuestión de la investigación, una vez que acaba uniéndola sólo a la Universidad y contribuyendo para una distinción entre las instituciones de enseñanza y las de investigación. Mismo estableciendo, en su artículo 45, que entre sus finalidades, la Educación Superior debe: "incentivar el trabajo de investigación científica, buscando el desarrollo de la ciencia y de la tecnología" (BRASIL, 1996). De esa manera, a pesar de definir que

la enseñanza, en general, debe incentivar la investigación, en la práctica, la exigencia recae sólo sobre la Universidad.

Las categorías de organización de las IES son definidas por el Decreto nº 5.773 de 2006 (BRASIL, 2006), en sus artículos 12 y 13:

"Las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con su organización y respectivas prerrogativas académicas, son autorizadas como: I - Facultades; II - Centros Universitarios; y III - Universidades. [...] la institución será autorizada originalmente como Facultad. La acreditación como Universidad o Centro Universitario, con las consecuentes prerrogativas de autonomía, depende de autorización específica de institución ya autorizada, en funcionamiento regular y con padrón satisfactorio de calidad".

La categoría específica de Centro Universitario es regulada por el Decreto nº 5.786 de 2006 (BRASIL, 2006a) que dispone en su artículo 1º.:

Los Centros Universitarios son instituciones de Educación Superior pluricurriculares que se caracterizan por la excelencia de la enseñanza ofrecida, por la calificación de su cuerpo docente y por las condiciones de trabajo académico ofrecidas a la comunidad escolar. [...] que atiendan a los siguientes requisitos: I - un quinto del cuerpo docente en régimen de tiempo completo; y II - un tercio del cuerpo docente, por lo menos, con titulación académica de maestría o doctorado.

En la práctica, los Centros Universitarios gozan de la misma autonomía de las Universidades dentro de sus municipios sede, sin embargo, sin tener el compromiso específico con la investigación, una vez que por definición se caracterizan por la "excelencia de enseñanza". Esa disparidad, en cierta medida, deviene del párrafo 2º. del artículo 54 de la LDB que dispone

que: "Atribuciones de autonomía universitaria podrán ser extendidas a instituciones que comprueben alta calificación para la enseñanza o para la investigación" (BRASIL, 1996, grifo nuestro). Lo que contribuye nuevamente para distinguir instituciones de enseñanza y de investigación.

Es cuestionable, todavía, el carácter reduccionista de la legislación, mismo considerando todos los indicadores relativos a la acreditación y comunes a las demás IES. Unir, en el caso de los Centros Universitarios, "excelencia de la enseñanza" a tener en su cuadro un quinto del cuerpo docente en régimen de tiempo completo y un tercio del cuerpo docente con titulación en postgrado stricto sensu, como si, el régimen de trabajo y la titulación garantizaran, por sí sólo, "excelencia de enseñanza".

Se percibe por la legislación dispuesta, que existe una contradicción en la Educación Superior brasileña, que impele fuertemente para que haya una distinción entre instituciones de enseñanza y de investigación. Otra distinción se explicita entre público y privado, o sea, Universidades Públicas versus Facultades particulares, con excepción de los Centros Universitarios, como fue presentado, poniendo de lado la importancia de la investigación en la graduación, en todas las categorías de IES.

El reflejo de esa política es constatado por Masetto (2003:22), acordando que además del crecimiento y desarrollo de la investigación en el postgrado, no hubo, de la misma manera, efectos en la graduación. Según él:

"los programas educativos de graduación vienen dedicándose, a valorizar la investigación mediante, principalmente, tres caminos: el desarrollo de la enseñanza con la investigación, de la enseñanza por proyectos y de la introducción de las tecnologías de la información y comunicación (informática y telemática) como formas de estudio y aprendizaje y no sólo como medio de

modernizar la transmisión de las informaciones".

En adición a lo expuesto, Severino (2007:266), acuerda que, hay una toma de consciencia, en todos los sectores académicos, acerca de la necesidad de utilizarse prácticas efectivas de construcción del conocimiento en la enseñanza de graduación. Sin embargo, según él, aún hay resistencias advenidas o de la acomodación o de la ausencia de proyectos y de gestores universitarios. Así, es preciso luchar contra esas situaciones resaltando que: "no se trata, [...], de transformarse las instituciones de Educación Superior en institutos de investigación, sino de transmitirse la enseñanza mediante postura de investigación", o sea, "enseñar por la mediación de investigar".

Con relación a la regulación de la Educación Superior, mismo no habiendo la exigencia explícita de la investigación de las demás categorías que no la Universidad, el instrumento de acreditación de programas educativos (INEP, 2015) definido por el SINAES aplicado en las acreditaciones in loco, trata igualmente el programa educativo evaluado, independiente de la categoría de la IES en la que es ofertado. Así, un determinado programa educativo es acreditado de la misma manera, sea él ofertado por una Facultad, Centro Universitario o Universidad. Y, en todos los casos, es exigido que el cuerpo docente que compone el programa educativo, tenga producción académica en los últimos tres años.

4. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA EN EL ÁMBITO DEL SINAES

En el contexto de la evaluación y acreditación de la Educación Superior, es importante situar la investigación académica, considerando en particular los programas educativos de grado y los marcos regulatorios que implican el SINAES. Los instrumentos de acreditación institucional y de programas educativos

(INEP, 2014 y 2015) definen la investigación de la siguiente manera:

La investigación es un proceso sistemático de construcción de conocimiento que tiene como metas principales generar nuevos conocimientos y/o corroborar o refutar algún conocimiento pre existente. Es fundamentalmente un proceso de aprendizaje tanto del individuo que la realiza como de la sociedad en la cual esta se desarrolla. La investigación como actividad regular también puede ser definida como el conjunto de actividades orientadas y planeadas por la búsqueda de un conocimiento.

La actividad de investigación es definida por el instrumento de acreditación (INEP, 2014), como siendo “toda actividad que sea desarrollada por medio de acciones de investigación, en grupos de investigación institucionalizados, organizadas por programas de grado y de postgrado siguiendo la política de la IES”.

Delante lo que es entendido por investigación y actividad de investigación en los instrumentos de acreditación, vale destacar algunos puntos importantes como lo de la sistematicidad y lo de la institucionalización de la investigación. Se observa que gran parte de las IES definen sus políticas de investigación en su PDI, o sea, están declaradas, sin embargo, en la práctica, de acuerdo con su realidad, la institucionalización efectiva bien como la sistematicidad de esas actividades no ocurre de hecho, o sólo por iniciativas estanques, sin continuidad y por su vez no son incorporadas por la comunidad académica.

Eso inhibe la consolidación de una cultura de investigación, en función de su poca valoración. Muchas

veces, los miembros de la comunidad académica no contribuyen para las investigaciones, por no estar acostumbrados a ser inquiridos o por desconocer que, al contestar una investigación pueden contribuir para la mejora de sus propias condiciones y que sus contestaciones podrán traer nuevas miras a la temática tratada.

Los instrumentos de acreditación institucional y de programas educativos (INEP, 2014 y 2015) definen para fines de acreditación la producción que:

Pueden ser considerados como producción científica, cultural, artística y tecnológica: libros, capítulos de libros, material didáctico institucional, artículos en periódicos especializados, textos completos en anales de eventos científicos, resúmenes publicados en anales de eventos internacionales, propiedad intelectual depositada o registrada, producciones culturales, artísticas, técnicas e innovaciones tecnológicas relevantes. Publicaciones nacionales sin Qualis y regionales también deben ser consideradas como producción, considerando su alcance.

Se verifica, así, que existe un gran alcance cuanto a lo que puede ser considerado como producción académica, es decir, de que mucho de lo que se trabaja en el proceso de enseñanza y aprendizaje, actividades y proyectos, pueden ser transformados en producción efectiva.

El Cuadro 4, a seguir, presenta una síntesis de los indicadores y sus respectivos criterios de evaluación constantes en el instrumento de acreditación institucional relacionados a la investigación y a la producción académica.

Cuadro 4. Indicadores relacionados a la investigación en la Acreditación Institucional

Indicador	Criterio de Análisis
2.4 Coherencia entre el PDI y las actividades de investigación/iniciación científica, tecnológica, artística y cultural.	Cuando hay coherencia entre el PDI y las actividades previstas/implantadas de investigación/iniciación científica, tecnológica, artística y cultural.
3.4 Políticas institucionales y acciones académico administrativas para la investigación o iniciación científica, tecnológica, artística y cultural.	Cuando las acciones académico administrativas de investigación o iniciación científica, tecnológica, artística y cultural están previstas/implantadas en conformidad con las políticas establecidas.
3.6 Políticas institucionales y acciones de estímulo relacionadas a la difusión de las producciones académicas: científica, didáctico pedagógica, tecnológica, artística y cultural.	Cuando las acciones de estímulo a las producciones académicas y su difusión están previstas/implantadas, considerando, en un análisis sistémico y global, los aspectos: incentivo a publicaciones científicas, didáctico pedagógicas, tecnológicas, artísticas y culturales; beca de investigación/iniciación científico tecnológica; grupos de investigación y auxilio para participación en eventos.
3.10 Programas de apoyo a la realización de eventos internos, externos y a la producción discente.	Cuando los programas de apoyo al discente están previstos/implantados, considerando, en un análisis sistémico y global, los aspectos: participación/realización de eventos (congresos, seminarios, palestras, viajes de estudios y visitas técnicas) y producción discente (científica, tecnológica, cultural, técnica e artística).
4.5 Sustentabilidad financiera.	Cuando las fuentes de recursos previstas/ejecutadas atienden al coste y a las inversiones en enseñanza, extensión, investigación y gestión, en conformidad con el PDI.
4.6 Relación entre el planeamiento financiero (presupuesto) y la gestión institucional.	Cuando el planeamiento (presupuesto con las respectivas dotaciones y rubricas) previsto/ejecutado está relacionado con la gestión de la enseñanza, de la investigación, de la extensión, en conformidad con el PDI.

Fuente: Elaborada por el autor basado en el instrumento de acreditación institucional (INEP, 2014).

De acuerdo con el Cuadro 4, presentado, es posible percibir que la acreditación institucional, de manera amplia, alcanza varios de los aspectos relacionados a la investigación y a la producción académica, desde sus políticas, participación docente y discente, divulgación y hasta la sustentabilidad financiera. Cabe destacar que, en los actos de acreditación de las instituciones y acciones relativas a los indicadores deben estar previstas en el PDI, mientras en los actos de acreditación la IES debe presentar evidencias de que esas acciones están siendo ejecutadas o implantadas.

En particular, en los puntos acerca de las políticas relativas a la investigación 3.4, 3.6 e 3.10, el instrumento no trae una evaluación objetiva, pero subjetiva, cuando menciona, por ejemplo, que “están implantadas acciones de estímulo a las producciones académicas”. Se observa que no es considerado el

resultado de la acción implantada, cuantos docentes fueron beneficiados, por ejemplo, cuantos discentes fueron implicados, entre otros aspectos. La IES deberá evidenciar las acciones realizadas, sin embargo, como no hay ninguna métrica definida, queda a criterio del acreditador la atribución del concepto.

Para que las políticas de hecho tengan el efecto y la aplicación adecuada en la IES, sería necesario que el instrumento exigiera que fuera mostrada la eficacia de esa política y no sólo un indicativo del grado en el que está implantada.

El Cuadro 5 presenta una síntesis de los indicadores y sus respectivos criterios de acreditación relacionados a la investigación y a la producción académica constantes en el instrumento de acreditación de programas educativos.

Cuadro 5. Indicadores relacionados a la investigación en la acreditación de programas educativos

Indicador	Criterio de Análisis
1.2. Políticas institucionales en el ámbito del programa educativo.	Cuando las políticas institucionales de enseñanza, de extensión y de investigación (esta última, cuando fuera el caso) constantes en el PDI están previstas/implantadas en el ámbito del programa educativo.
1.5. Estructura curricular.	Cuando la estructura curricular prevista/implantada contempla en su análisis sistémico y global, los aspectos: flexibilidad, interdisciplinaridad, accesibilidad pedagógica y actitudinal, compatibilidad de la carga horaria total (en horas), articulación de la teoría con la práctica y, en los casos de los programas educativos virtuales, mecanismos de familiarización con esa modalidad. Considerar como criterio de análisis la investigación y la extensión, caso estén contempladas en el PPC.

Indicador	Criterio de Análisis
1.11. Pasantía curricular supervisada – relación teoría y práctica.	Cuando la pasantía curricular supervisada prevista/implantada está reglamentada/institucionalizada, promoviendo la relación teoría y práctica, considerando, en un análisis sistémico y global, los aspectos: articulación entre el currículo del programa educativo y aspectos prácticos de la Enseñanza Básica; basamento teórico de las actividades planeadas/desarrolladas en el campo de la práctica: reflexión teórica acerca de situaciones vivenciadas por los licenciados en contextos de Enseñanza formal y no formal; producción académica que articule la teoría estudiada y la práctica vivenciada
1.13. Trabajo final de programa (TCC).	Cuando el trabajo final de programa previsto/implantado está reglamentado/institucionalizado, considerando, en un análisis sistémico y global, los aspectos: carga horaria, formas de presentación, orientación y coordinación. Obligatorio para los programas educativos que contemplan TCC en el PPC. NSA para programas educativos que no poseen directrices curriculares nacionales o para programas educativos cuyas directrices no prevén la obligatoriedad de TCC.
2.14. Producción científica, cultural, artística o tecnológica.	Cuando por lo menos el 50% de los docentes tienen X producciones en los últimos 3 años. (X varía en un intervalo de acuerdo con el concepto)
3.21. Comité de Ética en Investigación (CEP).	Cuando existe el Comité de Ética en Investigación (CEP) funcionando y homologado por la Comisión Nacional de Ética en Investigación (CONEP). Obligatorio para todos los programas educativos que contemplan en el PPC la realización de investigación envolviendo seres humanos.

Fuente: elaborada por el autor basado en el instrumento de acreditación de programas educativos (INEP, 2015).

El indicador de políticas institucionales, en el ámbito del programa educativo (1.2), busca evaluar si las políticas de la institución, definidas en su PDI, incluyendo las que tratan de la investigación y de la producción académica están previstas cuando fuera un acto de autorización de programa educativo o

implantadas cuando tratarse de un acto de acreditación o re-acreditación de programa educativo. Se trata también de un indicador subjetivo, una vez que no define criterios de análisis para evaluar los resultados que determinada política tiene en el ámbito del

programa educativo, lo que contribuye, muchas veces, para que la política definida sea inocua.

En el caso del indicador de estructura curricular (1.5), no es explícita una vinculación directa con actividad de investigación, pero al tratarse de interdisciplinariedad, por ejemplo, se puede decir que la actividad de investigación, cuando debidamente implementada, estructurada, sistematizada y adherente a la estructura curricular, contribuye positivamente en la acreditación de ese indicador.

La pasantía curricular y el trabajo final de programa son grandes oportunidades para despertar en el estudiante el gusto por la investigación y hacer con que los resultados realizados sean producciones académicas efectivas y relevantes, con debidas publicaciones. La evaluación de la pasantía curricular y su relación teoría y práctica (1.11) es considerada como criterio sólo para los programas de licenciatura (formación de profesores), lo que podría ser expandido para los demás programas que tuvieran pasantía obligatoria, de manera a contribuir para la calidad de la pasantía y para la producción académica. La manera como los indicadores relativos a la pasantía y TCC están dispuestas en el instrumento de acreditación no evalúan la efectividad de esos importantes componentes, que muchas veces son realizados pro forma, sin agregar valor a la formación del estudiante o para desarrollar sus habilidades de investigación.

Distintamente de otros indicadores subjetivos que fueron presentados, en el caso de la evaluación de la producción académica docente, el indicador es objetivo y con métrica definida en el punto 2.14. En este, es considerada toda producción docente de los últimos tres años. Conviene destacar que el indicador considera que por lo menos la mitad de los docentes tiene producción. De este hecho, no basta que, dentro de un programa educativo, haya un investigador o un grupo específico de investigadores, es necesario que a lo menos la mitad del cuerpo docente vinculado al programa realice

investigación sistemáticamente para atngir la nota satisfactoria en el indicador.

Cabe, todavía, otra reflexión: suponiendo una Universidad que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, tenga un tercio de su cuerpo docente en régimen de tiempo completo y atribuya sólo a esos docentes las actividades de investigación, aún así, podría no atngir una nota satisfactoria en ese indicador en todos los programas educativos, lo que refuerza la necesidad de políticas y estrategias de incentivo a la producción académica que abarquen todos los docentes en actividad en la IES.

En la dimensión de infraestructura (3.21), es analizada específicamente, la presencia y actuación del CEP, considerando las investigaciones que envuelven seres humanos. La presencia de ese indicador en el instrumento de acreditación de programas educativos es inadecuada, ya que debería constar en el instrumento de acreditación institucional y no en lo de programas educativos.

De manera general, fue posible evidenciar que los aspectos relacionados a la investigación y a la producción académica están en los instrumentos de acreditación institucional y de programas educativos, siendo exigidos y evaluados periódicamente por INEP. En el caso específico de la producción académica docente, mucho se puede avanzar, pues no basta con que las políticas estén declaradas por las IES en sus PDIs, pero es necesario ganas y acción institucional de manera sistemática y constante para desarrollar una cultura de investigación, para su posterior incorporación y consolidación junto a la comunidad académica. Así, se considera que la acreditación podría ser más eficaz y contribuir para la producción académica si analizara los resultados de las políticas y acciones, no sólo su declaración y formalización en papeles institucionales.

5. CONTRIBUCIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL SINAES

Para que el SINAES, por medio de acreditaciones institucionales y de programas educativos, pueda contribuir para la mejora de la producción académica docente en los programas educativos de grado, pueden ser realizadas algunas adecuaciones y ajustes, en los instrumentos de acreditación, de manera que, las políticas, las estrategias y las acciones relativas a la investigación y a la producción académica docente, puedan ser efectivamente evaluadas por sus resultados. De la manera como figuran actualmente algunos de los indicadores y de los instrumentos de acreditación, con criterios subjetivos, hay además de una falta de transparencia, margen para distintas interpretaciones, como también abren camino a la creación de un simulacro de políticas internas en las IES, que poco tiene efectividad en el estímulo a la investigación y a la producción académica docente.

Por eso, son sugeridas, a seguir, algunas de las posibles alteraciones en los actuales instrumentos de acreditación institucional (INEP, 2014) y acreditación de programas educativos (INEP, 2015), tomándose como base lo expuesto en los Cuadros 4 y 5, que traen los principales indicadores relativos a la investigación y a la producción académica docente, en los respectivos instrumentos.

En el instrumento de acreditación institucional (INEP, 2015), el indicador 3.4, "Políticas institucionales y acciones académico para la investigación o iniciación científica, tecnológica, artística y cultural", cuyo criterio de análisis considera sólo si las acciones están implantadas en conformidad con las políticas. En ese caso, se sugiere transformar el criterio de análisis en objetivo, con parámetros de mensuración de los resultados y de las políticas, de manera a considerar, de entre otros aspectos, el número de proyectos o trabajos desarrollados, el número de docentes implicados en las acciones. Para eso, será necesario

que sean informados, para fines de acreditación, los datos básicos de los proyectos en desarrollo en la IES, como título, área a la cual pertenece, programa a lo cual esté vinculado, docentes y estudiantes envueltos, por ejemplo, pudiendo así ser verificados por los acreditadores, cuando de la visita in loco.

Los puntos 3.6 e 3.10, relacionados a las políticas institucionales y acciones de estímulo a la difusión de las producciones académicas ya los programas de apoyo a la realización de eventos internos, externos y a la producción discente. Se sugiere, que sean adoptados criterios de análisis objetivos, con parámetros acerca de la sistematicidad y de la frecuencia de los eventos de difusión de la producción académica a estudiantes beneficiados por las políticas, áreas o programas implicados, entre otros, que puedan evidenciar la difusión de las producciones y la participación de los estudiantes.

En el instrumento de acreditación de programas educativos (INEP, 2014), el punto 1.2, relativo a las políticas institucionales en el ámbito del programa educativo, visa verificar la implantación de las políticas de enseñanza, investigación y extensión en el ámbito del programa. Se sugiere su desmembramiento en tres: 1) políticas de enseñanza en el ámbito del programa; 2) políticas de extensión en el ámbito del programa; 3) políticas de investigación en el ámbito del programa. Utilizándose, en especial, en los casos de investigación y de extensión, parámetros mensurables, que traigan informaciones de los proyectos en desarrollo en el programa educativo, temas trabajados, docentes y estudiantes implicados, por ejemplo, pudiendo, así, ser verificados por los acreditadores, cuando de la visita in loco.

En el punto 1 3.21, relacionado a la existencia y funcionamiento del Comité de Ética en Investigación, se sugiere que este indicador sea transferido para el instrumento de evaluación institucional (INEP, 2015), una vez que no hace sentido evaluar el CEP, que es un

órgano institucional, solamente en la evaluación de programa educativo. Pueden aún, ser inseridos criterios objetivos relacionados a la composición y actuación del CEP.

Sus sugerencias presentadas visan contribuir con el perfeccionamiento del SINAES, para que, por medio de indicadores objetivos, puedan traer mayor transparencia al proceso de acreditación de instituciones y de programas educativos. Como también, hacer con que, de hecho, las políticas de estímulo a la investigación y a la producción académica docente, dejen de estar sólo declaradas en papeles institucionales y produzcan resultados efectivos.

6. CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de las exposiciones y discusiones presentadas, se puede verificar que la investigación y la producción académica docente en los programas educativos de grado, en el contexto de la evaluación y acreditación de la Educación Superior brasileña, traen consigo puntos controvertidos, pasibles de profundización, así como, investigaciones futuras de otros puntos de mira.

Fue posible evidenciar que la legislación en vigor promueve una incongruencia entre la distinción de organización de las IES y los indicadores previstos en los instrumentos de acreditación del SINAES, pues mismo siendo la producción docente una exigencia legal, prevista en las acreditaciones de programa educativo para todas las categorías de organización de IES (Facultades, Centros Universitarios y Universidades), en las acreditaciones institucionales, la exigencia de la investigación recae sólo en las Universidades.

Quedó patente que la configuración actual del sistema además de no valorar, desestimula la producción académica docente en la graduación y

favorece para que haya una disociación de enseñanza e investigación, creando un contrasentido en la propia legislación, pues deja la investigación en desigualdad con los demás aspectos de formación evaluados.

Mucho más que criticar o juzgar el actual sistema, se buscó traer elementos que puedan hacer una contribución y traer subsidio para las discusiones del sistema como un todo, provocar la reflexión y traer a la luz la necesidad de cambios, considerando la investigación y la producción académica como aliadas a una formación de calidad, una de las finalidades precipuas del SINAES.

Se cree todavía, que las sugerencias de ajuste en los instrumentos de acreditación propuestas son importantes para, a lo menos, minimizar la discrepancia entre la enseñanza y la investigación, en especial en los programas educativos de grado, pues mientras el SINAES mantuviera el actual tímido o casi inexistente exigencia, no habrá por parte de la IES, cambios en ese sentido. Así, se espera, de alguna manera, sensibilizar los órganos regulatorios y gestores de políticas públicas para analizar posibles alteraciones en el sistema actual, trayendo mejoras al sistema de acreditación y a la Educación Superior brasileña.

7. REFERENCIAS

BRASIL (1988). Constituição da República Federativa do Brasil de 1988. Brasília, DF.

BRASIL (2006). Decreto No. 5.773, del 9 de mayo de 2006. Dispone acerca del ejercicio de funciones de regulación, supervisión y acreditación de instituciones de Educación Superior y cursos superiores de grado y secuenciales en el sistema federal de enseñanza. Diário Oficial [de la] República Federativa de Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

BRASIL (2006a). Decreto No. 5.786, del 24 de mayo de 2006. Dispone acerca de los Centros Universitarios y da otras providencias. Diario Oficial [da] República Federativa do Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

BRASIL (1968). Ley No. 5.540, del 28 de noviembre de 1968. Fija normas de organización y funcionamiento de la enseñanza superior y su articulación con la escuela media, y da otras providencias. Diario Oficial [de la] República Federativa de Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF, 3 dic. 1968.

BRASIL (1996). Ley No. 9.394, del 20 de diciembre de 1996. Establece las directrices y bases de la educación nacional. Diario Oficial [de la] República Federativa de Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

BRASIL (2004). Ley No. 10.861, del 14 de abril de 2004. Instituye el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior - SINAES y da otras providencias. Diario Oficial [de la] República Federativa de Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

BRASIL (2014). Ley No. 13.005, del 25 de junio de 2014. Aprueba el Plan Nacional de Educación – PNE y da otras providencias. Diario Oficial [de la] República Federativa do Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

Dias Sobrinho, José (2000). Avaliação da educação superior. Vozes. Brasil.

INEP (2015). Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira. Instrumento de Avaliação de Cursos de Graduação presencial e a distância. Brasília, DF.

INEP (2014). Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira. Instrumento de Avaliação Institucional Externa: subsidia os atos de credenciamento, recredenciamento e transformação da

organização acadêmica (presencial). Brasília, DF. Fuente:

http://download.inep.gov.br/educacao_superior/avaliacao_institucional/instrumentos/2014/instrumento_institucional.pdf. (Consultado el 14-05-2017)

Masseto, Marcos T. (2003). Competência Pedagógica do Professor Universitário. Summus. Brasil.

MEC (2011). Ministerio de la Educación. Portaria Normativa No. 8, del 15 de abril de 2011. Consolida disposiciones acerca de indicadores de calidad y el Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes (ENADE). Diario Oficial [de la] República Federativa de Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

MEC (2010). Ministerio de la Educación. Portaria Normativa No. 40, del 12 de diciembre de 2007. Instituye el e-MEC, sistema electrónico de flujo de trabajo y administración de informaciones relativas a los procesos de regulación, acreditación y supervisión de la Educación Superior en el sistema federal de Enseñanza, y el Registro e-MEC de Instituciones y Cursos Superiores y consolida disposiciones acerca de indicadores de calidad, banco de acreditadores (Basis) y el Examen Nacional de Desempeño de Estudiantes (ENADE) y otras disposiciones. Consolidada y republicada el 29 de diciembre de 2010. Diario Oficial [de la] República Federativa de Brasil, Poder Ejecutivo, Brasília, DF.

MEC (2007). Ministério da Educação. SINAES - Sistema Nacional de avaliação da educação Superior: da concepção a regulamentação. 4a. edición ampliada. Brasil.

Severino, Antonio J. (2007). Metodologia do trabalho científico. 23a. edición. Cortez. Brasil.